

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez con la finalidad de efectuar control de legalidad sobre lo hasta aquí actuado, dado que por error involuntario se omitió tener en cuenta el escrito de subsanación que fue allegado oportunamente a través del correo electrónico del apoderado judicial de la solicitante el 11 de septiembre de 2020 a las 2:12 pm, previa verificación del mismo y como reposa en el plenario. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1210

Referencia: Tramite Especial de Aprehensión y Entrega del Bien
Solicitante: Banco Finandina S.A
Apoderado: Jhon Larry Caicedo Aguirre, caicedoaguirreabogados@gmail.com
Deudor: Haidiver Vargas Gutiérrez
Radicación: 2020-00373

Por lo expuesto en la constancia secretarial y revisada como corresponde la presente solicitud del Trámite Especial de Aprehensión y Entrega del Bien, que fuera promovida por intermedio del apoderado judicial de la entidad financiera Banco Finandina S.A contra el señor Haidiver Vargas Gutiérrez, identificado con C.C No. 31.974.284, se observa que reúne los requisitos respectivos de la ley 1676 de 2.013, razón por la que de conformidad esta oficina judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD en el presente asunto, con la finalidad de señalar que, se deja sin efecto alguno la providencia No. 1160 del 17 de septiembre de 2020, mediante la cual se dispuso rechazar la solicitud de aprehensión de la referencia, atendiendo los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR el anterior trámite especial de aprehensión y entrega del bien, el cual fue promovido por Banco de Finandina S.A, identificado con Nit. 860.051.894-6, contra el señor Haidiver Vargas Gutiérrez, identificado con C.C No. 31.974.284.

TERCERO: ORDENAR la **APREHENSIÓN** y **ENTREGA** del vehículo automotor, distinguido con placas **HML306**, registrado ante la Secretaria de Movilidad de Cali / Valle a favor de Banco Finandina S.A y en contra del señor, Haidiver Vargas Gutiérrez, identificado con C.C No. 31.974.284. El bien mueble se caracteriza así:

CLASE: AUTOMOVIL, **MARCA:** MAZDA, **SERVICIO:** PARTICULAR, **PLACAS:** HML306, **AÑO MODELO:** 2014 **COLOR:** BLANCO NEVADO BICAPA, **CARROCERIA:** SEDAN **LINEA:** 3 ALL NEW, **No. DE MOTOR:** Z6A83753 **No. CHASIS:** 9FCBB4260E0000226

CUARTO: Líbrese oficio a la Secretaria de Movilidad del Cali / Valle -(inspector de transito), así como a la Policía Nacional de Colombia (SIJIN - División de Automotores), a fin que se practique el decomiso del vehículo de placas **HML306**, registrado ante su dependencia, de propiedad del deudor, Haidiver Vargas

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

Gutiérrez, identificado con C.C No. 31.974.284 (*Parágrafo único del art 595 del C.G del P*).

Parágrafo: Al momento de ser aprehendido y/o decomisado el referido vehículo automotor, deberá ser puesto a disposición en uno de los Parqueaderos referidos por el acreedor garantizado Banco Finandina S.A, a saber:

Nombre del Parqueadero	Dirección Parqueadero	Ciudad
BODEGAS JM SAS	Callejón El Silencio TRA 5489-3, Corregimiento de Juanchito	Candelaria

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no existe lista vigente de parqueaderos autorizados por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

QUINTO. - RECONOCER PERSONERÍA a Jhon Larry Caicedo Aguirre, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 131.789 del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte solicitante en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

<p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>En Estado No. <u>113</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>23</u> de <u>septiembre</u> de <u>2020</u></p> <p>Lida Ayde Muñoz Urcuqui - Secretaria</p>

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cecf2a811b1134843ed4dec998b353e52e34f9d4f74430ce04d5b9795135db**

Documento generado en 22/09/2020 04:12:17 p.m.